



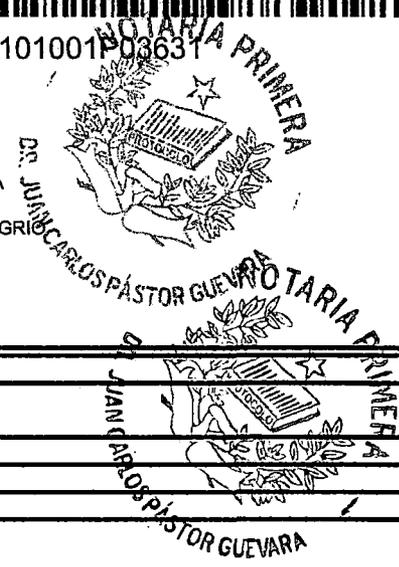
Factura: 001-002-000032274



20172101001P03631

NOTARIO(A) JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO

EXTRACTO



Escritura N°:	20172101001P03631						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:35)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ SARMIENTO FANY MORAYMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100048517	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ORTIZ SARMIENTO LEONCIO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100198551	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VALDEZ SANCHEZ JUAN EUDOFILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100355904	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	JARAMILLO SARANGO ANGEL RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100082888	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		NUEVA LOJA- L.AGRIO			NUEVA LOJA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- L.AGRIO



N° TRAMITE: 77364-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
20/10/17 2.1.1

<b>2017</b> AÑO	<b>21</b> PROVINCIA	<b>01</b> CANTÓN	<b>001</b> NOTARIA	<b>P03631</b> SECUENCIA
--------------------	------------------------	---------------------	-----------------------	----------------------------



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE  
SEGURIDAD PRIVADA Y  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
SEGPRIJOV CIA. LTDA.  
CELEBRADA ENTRE: ORTIZ  
SARMIENTO FANY MORAYMA Y  
OTROS  
CUANTÍA: \$10.000,00**



**DI TRES COPIAS  
F/L**

En la ciudad de Lago Agrio, hoy treinta de septiembre del dos mil diecisiete, ante mi **DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los señores **FANY MORAYMA ORTIZ SARMIENTO**, casada, ocupación empleada privada, por sus propios derechos, el señor **LEONCIO LEONARDO ORTIZ SARMIENTO**, estado civil soltero, ocupación abogado, por sus propios derechos, el señor **JUAN EUDOFILO VALDEZ SANCHEZ**, soltero, ocupación empleado privado, por sus propios derechos y el señor **ANGEL RAMIRO JARAMILLO SARANGO**, casado, ocupación empleado privado, por sus propios derechos; Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia Sucumbíos, mayores de edad, y por ello con capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya información procedo a

1 convalidar bajo su expreso consentimiento, la misma que ha sido obtenida en  
2 el Sistema Electrónico de Datos del Registro Civil, cuya impresión solicita se  
3 agregue como documento habilitante.- Instruidos por mí el Notario, en el  
4 objeto y resultados de esta Escritura Pública, libre y voluntariamente, solicitan  
5 que eleve a Escritura Pública una minuta bajo los siguientes términos: **SEÑOR**  
6 **NOTARIO.** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar  
7 una en la que conste la **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE**  
8 **SEGURIDAD PRIVADA Y RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGPRIJOV CIA.**  
9 **LTDA.,** contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
10 **COMPARECIENTES:** Declaramos bajo juramento que quienes comparecen a  
11 la celebración de la presente escritura pública de constitución de COMPAÑÍA  
12 de SEGURIDAD PRIVADA Y RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGPRIJOV CIA.  
13 LTDA. son los siguientes socios fundadores: **UNO.** La señora **FANY MORAYMA**  
14 **ORTIZ SARMIENTO,** cedula de ciudadanía número 210004851-7,  
15 ecuatoriana de estado civil casada, de profesión Ingeniera en Empresas  
16 Comercial y Consumo Ecológico, ocupación empleada privada; **DOS.** -el  
17 señor **LEONCIO LEONARDO ORTIZ SARMIENTO,** ecuatoriano, con cédula  
18 de ciudadanía, número 210019855-1, estado civil soltero, de profesión  
19 Abogado, ocupación abogado en libre ejercicio; **TRES.-** el señor **JUAN**  
20 **EUDOFILO VALDEZ SANCHEZ,** ecuatoriano, con cédula de ciudadanía  
21 número 210035590-4, de estado civil soltero, de profesión y ocupación  
22 empleado privado; **CUATRO.-** el señor **ANGEL RAMIRO JARAMILLO**  
23 **SARANGO,** con cedula de ciudadanía número 210008288-8, ecuatoriano,  
24 estado civil casado, de profesión y ocupación empleado privado. Todos  
25 mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Nueva Loja,  
26 Cantón LAGO AGRIO Provincia de SUCUMBIOS, legalmente capaces ante la  
27 Ley para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- DECLARACIONES DE**  
28 **VOLUNTAD:** los comparecientes en forma libre y voluntaria, por sus propios



1 y personales derechos, han decidido unir sus capitales con la finalidad de  
2 constituir la presente COMPAÑÍA de SEGURIDAD PRIVADA Y  
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGPRIJOV CIA. LTDA., con sujeción a la ley de  
4 Compañías y a los Estatutos Sociales que se determinan más adelante.  
5 **TERCERA.-REGIMEN NORMATIVO:** Los comparecientes declaran que la  
6 Compañía que constituyen se registrará por la Ley de Compañías, el Código de  
7 Comercio y demás Leyes conexas pertinentes y vigentes en el país. **CUARTA.-**  
8 **ESTATUTOS** Los Estatutos están conformados por los siguientes artículos:  
9 **CAPITULO I CONSTITUCION, DE NOMINACION, NACIONALIDAD,**  
10 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION,**  
11 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Los socios fundadores declaramos bajo  
12 juramento que la Compañía se denominará "**SEGURIDAD PRIVADA**  
13 **JARAMILLO ORTIZ & VALDEZ SEGPRIJOV CIA LTDA**", de acuerdo a la  
14 reservación de denominación social número 7779910, de fecha 28 de  
15 septiembre del 2017, concedida electrónicamente por la Superintendencia  
16 de Compañías, de nacionalidad Ecuatoriana, y con domicilio principal en esta  
17 ciudad Nueva Loja, del Cantón Lago Agrio, Provincia Sucumbíos; sin perjuicio  
18 de que, en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos Sociales, pueden  
19 establecer sucursales y agencias dentro del país o en el extranjero; así como  
20 también podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad del territorio  
21 nacional. **ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL:** Los socios fundadores  
22 declaramos bajo juramento que el Objeto Social de la Compañía es el  
23 siguiente: **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** el objeto social de la  
24 compañía será; La Prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia  
25 y seguridad privada a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y  
26 bienes, deposito, custodia y transporte de valores; investigación, seguridad en  
27 medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes;  
28 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas

1 de seguridad electrónica; y, uso y monitoreo de centrales para recepción,  
2 verificación y transmisión de señales de alarma, en consecuencia, a más de las  
3 actividades señaladas en el objeto social, la compañía solo podrá realizar las  
4 actividades que sean conexas y relacionadas al mismo. La compañía puede  
5 conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en  
6 participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad  
7 con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras  
8 leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en  
9 la Ley General de Instituciones del Sistema Financieras para las personas  
10 jurídicas reguladas por dicha ley, ni tan poco a ninguna de las actividades  
11 reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley del  
12 Mercado de Valores.-**ARTICULO CUARTO.-PLAZO:** Los socios fundadores  
13 declaramos bajo juramento que el plazo de duración de la presente compañía  
14 será de CINCUENTA AÑOS(50), contados a partir de la fecha de inscripción en  
15 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducido conforme a  
16 las conveniencias de los socios; así como puede disolverse o liquidarse en  
17 forma anticipada siempre y cuando se observen las disposiciones legales  
18 pertinentes y las previstas en el presente Estatuto. **CAPITULO II.- DEL**  
19 **CAPITAL.-ARTICULO QUINTO...- CAPITAL SOCIAL:** Los socios fundadores  
20 declaramos bajo juramento que el capital social de la compañía es de 10.000  
21 (DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS), dividido en 1.000 (MIL) participaciones  
22 de DIEZ DÓLARES (\$10,00) cada una y que está íntegramente suscritos por  
23 los socios y pagado de acuerdo al detalle constante en el capítulo quinto  
24 referente a la integración del capital social, en estos Estatutos. **ARTICULO**  
25 **SEIS.-EMISION DE CERTIFICADOS:** Los socios fundadores declaramos bajo  
26 juramento que los certificados de aportaciones se expedirán con sujeción a  
27 la Ley vigente y deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente General.  
28 **ARTICULO SIETE.- IGUALDAD DE DERECHOS:** Los socios fundadores



1 declaramos bajo juramento que todas las participaciones gozaran de iguales  
2 derechos a un voto. Los beneficios que genere la Compañía se repartirán a  
3 prorrata de acuerdo al capital pagado por cada socio. **ARTICULO OCHO.-**  
4 **NEGOCIABILIDAD.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que  
5 en el certificado de aportaciones de cada uno de los socios deberá hacerse  
6 constar su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que  
7 por su parte le corresponde. **ARTICULO NUEVE.-FONDO DE RESERVA**  
8 **LEGAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en  
9 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, obligatoriamente se  
10 formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos una  
11 cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO(20%) del capital social,  
12 segregando para este objeto, un CINCO POR CIENTO(5%) de las utilidades  
13 liquidas y realizadas de cada ejercicio económico. Sin embargo de lo cual, la  
14 Junta General de Socios; podrá resolver la creación de otras reservas  
15 facultativas, las que se destinarán a los propósitos que ellos estimen  
16 necesarios. **ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL:** Los socios fundadores  
17 declaramos bajo juramento que por resolución de la Junta General de Socios,  
18 la Compañía podrá aumentar su capital social en cualquiera de las  
19 modalidades permitidas por la Ley, teniendo prioridad para suscribir este  
20 aumento los socios en igual proporción a sus aportes sociales. **ARTICULO**  
21 **ONCE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Los socios fundadores  
22 declaramos bajo juramento que las participaciones que tienen los socios de  
23 esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y/o transmisibles por  
24 herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía  
25 o de terceros si obtuviesen el consentimiento unánime del capital social,  
26 observando para los casos lo dispuesto en los Artículos 107 y 113 de la Ley de  
27 Compañías. **CAPITULO III.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**  
28 **ARTICULO DOCE.** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la

1 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada  
2 por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO TRECE.- DERECHOS,**  
3 **OBLIGACIONES, Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** Los socios  
4 fundadores declaramos bajo juramento que los derechos de los socios son los  
5 que determinan el artículo 114 de la Ley de Compañías y sus obligaciones las  
6 del artículo 115 del mismo cuerpo legal. Las responsabilidades de los socios  
7 se limitan al monto de sus participaciones, salvo las excepciones previstas en  
8 la Ley. **ARTICULO CATORCE.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES:** Los  
9 socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía llevará un  
10 libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las transmisiones,  
11 transferencias, cesiones y cualquier variación que se haga respecto a ellas.  
12 **ARTICULO QUINCE.-LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:** Los socios  
13 fundadores declaramos, bajo juramento que la Junta General de Socios podrá  
14 acordar la admisión de nuevos socios siempre y cuando exista el  
15 consentimiento unánime de los mismos y se encuentre representado el cien  
16 por ciento del capital social. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- FACULTAD DE LA**  
17 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Los socios fundadores declaramos, bajo  
18 juramento que la Junta General de Socios podrá acordar la admisión de  
19 nuevos socios siempre y cuando exista el consentimiento unánime de los  
20 mismos y se encuentre representado el ciento por ciento del capital social.  
21 **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Los socios  
22 fundadores declaramos, bajo juramento que LA Junta General de Socios  
23 legalmente convocada es el órgano supremo de la Compañía, con amplios  
24 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
25 tomar decisiones que juzgue en defensa de la misma. Sus decisiones obligan a  
26 todos los socios inclusive los que hubieren votado en contra la resolución,  
27 salvo el derecho de la impugnación en los términos del literal h) del artículo  
28 114 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- CLASES DE JUNTAS.-**



1 : Los socios fundadores declaramos, bajo juramento que las Juntas Generales  
2 de socios serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias,  
3 se reunirán por lo menos dos veces al año, dentro de los tres primeros meses  
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico y conocerán el balance  
5 semestral, los informes que presenten el Presidente y Gerente General de la  
6 Compañía, la formación de fondos de reserva, la distribución de las utilidades y  
7 cualquier otro asunto relacionado con la vida de la Compañía, siempre que  
8 conste en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se realizarán  
9 cuando fuesen convocados y se tratarán solamente los asuntos que constaren  
10 en la convocatoria, so pena de la nulidad. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.-**  
11 **CONVOCATORIA:** Los socios fundadores declaramos, bajo juramento que el  
12 Gerente General o los que hagan sus veces podrá convocar a Junta General de  
13 Socios, para la cual deberá cursar sendas comunicaciones personales a los  
14 socios, señalando el día y la hora en que se llevará a efecto esta reunión,  
15 comunicación ésta que deberá estar firmada por la persona que la convoca y  
16 será realizada con DIEZ(10) días de anticipación a la fecha fijada para la  
17 reunión. Además podrá convocarse a Junta General Ordinaria y Extra  
18 ordinaria por simple pedido de cualquiera de los socios para tratar los asuntos  
19 que se indiquen en su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de  
20 la Ley de Compañías. Reuniones de la Junta General de Socios se efectuarán  
21 en el domicilio de la Compañía, salvo el caso de las Juntas Universales que  
22 pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el  
23 cumplimiento de los requisitos del Artículo 238 de la Ley de Compañías.  
24 **ARTICULO VEINTE.- QUORUM Y RESOLUCIONES:** Los socios fundadores  
25 declaramos, bajo juramento que para que la Junta General de Socios pueda  
26 instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que lo socios  
27 asistentes representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.  
28 En segunda convocatoria, la Junta General de Socios se instalará con el

1 número de socios presentes sea cual fuere la proporción del capital social que  
2 representen, debiendo expresarse así en la convocatoria, la que no podrá  
3 demorar más de TREINTA DIAS (30) días de la fecha prevista para la primera  
4 reunión. Las resoluciones de la Junta General de Socios serán tomadas por  
5 mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a la reunión, salvo las  
6 excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE Y UNO .-**  
7 **ASISTENCIA Y REPRESENTACION .-** Los socios declaramos bajo juramento  
8 que todo socio tendrá derecho a asistir con voz y voto a las reuniones de la  
9 junta General de socios. Podrán ellos concurrir a éstas reuniones, ya sea  
10 personalmente o por medio de sus representantes. La representación  
11 convencional se conferirá mediante carta poder, dirigida al Gerente General  
12 de la Compañía o por poder notarial general o especial. **ARTICULO VEINTE Y**  
13 **DOS.-DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo expresado en los  
14 artículos anteriores, la Junta se considerará convocada y quedará válidamente  
15 constituida en cualquier lugar y territorio nacional para tratar cualquier  
16 asunto, siempre y cuando esté presente o representado todo el capital pagado  
17 y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de dicha junta.  
18 **ARTICULO VEINTE Y TRES.-DIRECCION, ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA**  
19 **JUNTA GENERAL.-**Las sesiones de junta general de socios, serán presididas  
20 por el presidente de la compañía y. a su falta, por la persona designada en cada  
21 caso, de entre los socios: actuará de secretarlo el gerente o el socio que en su  
22 falta la Junta elija en cada caso. De las deliberaciones y acuerdos de las juntas  
23 generales de Socios, se hará una acta,, la misma que podrá elaborarse en la  
24 misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella y firmadas por  
25 el Presidente y Secretario de la respectiva Junta General de socios, las que  
26 serán llevadas de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Compañías. Actas  
27 de las juntas Generales de socios cuando tengan el carácter de universal  
28 deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, de



1 conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE**  
2 **Y CUATRO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS**  
3 atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el  
4 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía,  
5 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general  
6 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos, b)  
7 Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, para un periodo  
8 estatutario, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas  
9 Justificadas, designación esta que puede recaer en personas que sean socios o  
10 no, pudiendo ser reelegido para esta dignidad en forma indefinida, c) Conocer  
11 y resolver sobre las cuentas, balances, inventarlos e Informes que presenten  
12 los administradores, d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades;  
13 e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o  
14 extraordinarios: f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas  
15 establecidas en la ley, g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia  
16 privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la  
17 buena marcha de la compañía, h) Interpretar con el carácter de obligatorio los  
18 casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto, i) Acordar  
19 la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía, j) Aprobar los  
20 reglamentos de la compañía, k) Aprobar el presupuesto de la compañía,  
21 l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones,  
22 establecimientos y oficinas de la compañía, m) Las demás que señalen la Ley  
23 de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-DEL**  
24 **PRESIDENTE.**-Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el  
25 Presidente, socio o no de la compañía, será elegido por la junta General de  
26 socios para un periodo de (DOS AÑOS), pudiendo ser reelegido  
27 indefinidamente y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente  
28 remplazado, en caso de ausencia o falta del presidente, éste será remplazado

1 por quien designe la Junta general de Socios. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-**  
2 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponden las  
3 siguientes funciones: a)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
4 General de Socios, b)Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, c)  
5 Suscribir conjuntamente con el Gerente General y el Secretario los  
6 Certificados de Aportación y las Actas de la junta General de socios, d)  
7 observar las operaciones y marcha económica de la Compañía; e)Subrogar al  
8 Gerente general en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; y, f) En  
9 general las Demás atribuciones que le confiera la Ley, este estatuto y la junta  
10 General de socios. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DEL GERENTE GENERAL.-** El  
11 Gerente General, puede ser socio o no, y será elegido por la Junta General de  
12 Socios para un periodo estatutario de DOS AÑOS (2 AÑOS), pudiendo ser  
13 reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogaran hasta ser  
14 legalmente remplazado. Es el representante legal de la compañía en todo acto  
15 judicial o extra judicial y gozara de las facultades constantes en la ley.  
16 **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**  
17 **GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)Actuar  
18 como Secretario en las Juntas Generales de Socios)Convocar a las Juntas  
19 generales de Socios c)Organizar y dirigir las dependencias de las oficinas de  
20 la Compañía)Contratar empleados, obreros y fijar sus remuneraciones, señalar  
21 sus funciones y dar por terminado dichos contratos; e)Cuidar y hacer que se  
22 lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como los libros  
23 sociales, tales como actas de Junta General de Socios, de expedientes,  
24 inventarios, libros de talonarios de participaciones y en fin todo lo necesario  
25 para la organización, funcionamiento y control, f) Presentar a la Junta General  
26 de Socios en el plazo de SESENTA DIAS(60) DIAS contados desde la  
27 terminación del ejercicio, una memoria razonada acerca de la compañía,  
28 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así, como la



1 propuesta de distribución de beneficios; g) Responder por los bienes, valores y  
2 archivos de la Compañía, h) administrar la Compañía, ejecutando a nombre de  
3 ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas  
4 en la Ley y en este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la  
5 Ley de Compañías) Firmar conjuntamente con el Presidente cuando así lo  
6 disponga la Junta General de Socios, f) Firmar contratos o contratar prestamos  
7 hasta por una cuantía de Diez Mil Dólares(USD 10.000) cuando sobrepase  
8 este valor es necesario aprobación de la Junta General de Socios mediante la  
9 respectiva acta, j) Subrogar al presidente por falta temporal o definitiva de  
10 éste. En caso de ausencia definitiva del Gerente General convocará a la  
11 brevedad a Junta General de Socios para llenar la vacante; y, l) ejercer todas  
12 las funciones que le señale la Junta General de Socios, y las previstas en la Ley  
13 de compañías y en los presentes Estatutos.-**ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-**  
14 **DEL EJERCICIO ECONOMICO.**-Los socios fundadores declaramos bajo  
15 juramento que las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico se  
16 distribuirán en la forma que determina la Junta General de Socios, luego de  
17 efectuadas todas las deducciones de la ley a prorrata de la participación social  
18 pagada, respetándose la disposición legal relativa al fondo de reserva.  
19 **CAPITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA:** Los  
20 socios fundadores declaramos bajo juramento que en caso de disolución o  
21 liquidación de la compañía, por causas determinadas por la Ley o por acuerdo  
22 de la Junta General de Socios, no habiendo oposición entre los socios,  
23 asumirán las funciones de liquidadores principal y suplente el Gerente  
24 General y el Presidente, respectivamente. **CAPITULO V.-SUSCRIPCION DE**  
25 **INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Los  
26 socios fundadores declaramos bajo juramento que el capital social de la  
27 compañía es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$10.000)y que los que  
28 depositaremos el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria,

1 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley compañías

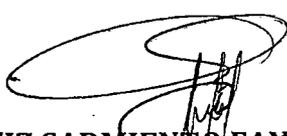
2 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	N° PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
1	ORTIZ SARMIENTO FANY MORAYMA	2.500	2.500	250	25%
2	ORTIZ SARMIENTO LEONCIO LEONARDO	2.500	2.500	250	25%
3	VALDEZ SANCHEZ JUAN EUDOFILO	2.500	2.500	250	25%
4	JARAMILLO SARANGO ANGEL RAMIRO	2.500	2.500	250	25%
	TOTAL	10.000	10.000	1.000	100%

3 **QUINTA.- DECLARACIONES.-** Para todo cuanto no esté considerados en los  
4 presentes Estatutos Sociales, todos los socios de la Compañía "**SEGURIDAD**  
5 **PRIVADA JARAMILLO ORTIZ & VALDEZ SEGPRIOV CIA LTDA**, declaran  
6 someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes conexas, así  
7 como a las disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de  
8 Socios. **TRANSITORIA.-**Se nombran como Gerente General de la Presente  
9 Compañía a la señora **Ingeniera FANY MORAYMA ORTIZ SARMIENTO**,  
10 **como Presidente de la misma al señor ABOGADO LEONCIO LEONARDO**  
11 **ORTIZ SARMIENTO**; **SEXTA.-DELEGACION.-** Se delega al **ABOGADO**  
12 **ENRIQUE PIO MAZA ALVAREZ** con Matrícula Profesional **17-2014-167**,  
13 para que realice todas las gestiones necesarias para el otorgamiento de la  
14 escritura de constitución de la Compañía hasta su legalización final,  
15 incluyendo los nombramientos. **CLAUSULA SÉPTIMA.-**Ústed señor Notario,  
16 se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y

1 pleno efecto de la presente escritura. **HASTA AQUÍ** la minuta que ha sido  
2 elaborada y suscrita por el Abogado Maza Álvarez Enrique Pío con matrícula  
3 profesional 17-2014-167 F.A.; que queda elevada a escritura pública con todo  
4 su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron, los  
5 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su  
6 contenido por mí el Notario se afirma, ratifican y afirman conmigo en unidad  
7 de acto.- de, lo que doy fe.-que junto con las enmiendas, aclaraciones y  
8 precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí, queda elevada a  
9 escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes  
10 y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura  
11 pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue  
12 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman  
13 conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO  
14 DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.



15  
16    
17  
18 **ORTIZ SARMIENTO FANY MORAYMA**

19 C.I. 210004851-7  
20 **CONSTITUYENTE**

21  
22    
23  
24 **ORTIZ SARMIENTO LEONCIO LEONARDO**

25 C.I. 210019855-1  
26 **CONSTITUYENTE**

27  
28 *SIGUEN FIRMAS.....*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**VALDEZ SANCHEZ JUAN EUDOCIO**

CI. 210035590-4

**CONSTITUYENTE**



**JARAMILLO SARANGO ANGEL RAMIRO**

CI. 210008288-8

**CONSTITUYENTE**



**DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA**

**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/09/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7779910  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1102972906 MAZA ALVAREZ ENRIQUE PIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: SEGURIDAD PRIVADA JARAMILLO ORTIZ & VALDEZ SEGPRIJOV CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ÉSTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/09/2017 7.16 PM



**AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



EDUARDO...  
EDYNSON A. VALDEZ SANCHEZ  
CERRAS LEONCIO OPTIC ROMAN...  
ZOILA ANTONIA SARMIENTO F  
LAGO AGRIO 17/11/2022  
17/11/2022

REN 3319228



CIUDADANA (O)  
ORTIZ SARMIENTO FANY MORAYMA  
MORAYMA SANTIABONA PALORA (MOTERRA)  
08 NOVIEMBRE 1976  
MORAYMA SANTIABONA PALORA  
PALORA (MOTERRA) 1976



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



**047**  
JUNTA NO

**047 - 206**  
NUMERO

**2100048517**  
CEDULA

**ORTIZ SARMIENTO FANY MORAYMA**  
APELLIDOS Y NOMBRES



SUCUMBIOS  
PROVINCIA  
LAGO AGRIO  
CANTON  
NUEVA LOJA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:  
ZONA: 1



**ECUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES**  
**2017**  
DURANTE LAS  
TU DECISION

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP 10M 842



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 2100048517

**Nombres del ciudadano:** ORTIZ SARMIENTO FANY MORAYMA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MORONA  
SANTIAGO/PALORA/PALORA (METZERA)

**Fecha de nacimiento:** 3 DE NOVIEMBRE DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VALDEZ SANCHEZ EDINSON R

**Fecha de Matrimonio:** 7 DE ABRIL DE 2005

**Nombres del padre:** ORTIZ RODRIGUEZ CESAR LEONCIO

**Nombres de la madre:** SARMIENTO BONILLA ZOILA ANTONIA

**Fecha de expedición:** 12 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: LUIS FERNANDO LARA SALTOS - SUCUMBIOS-LAGO AGRIO-NT 1 - SUCUMBIOS - LAGO AGRIO

N° de certificado: 172-058-29668



172-058-29668

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 210019855-1



CITADANA  
 ORTIZ SARMIENTO  
 LEONCIO LEONARDO  
 LEONARDO SARMIENTO  
 SUCUMBOS  
 LAGO AGRO  
 NUEVA LOJA  
 1983-10-24  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SOLTERO



ABOGADO  
 ORTIZ RODRIGUEZ CEBARI FONCJO  
 SARMIENTO BOWILLA ZOLA ANTONIA  
 LAGO AGRO  
 2012-08-17

61133A1123



CERTIFICADO DE VOTACION  
 054 - 201 2100198551

054 - 201  
 ORTIZ SARMIENTO LEONCIO LEONARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES



SUCUMBOS  
 PROVINCA  
 LAGO AGRO  
 CANTON  
 NUEVA LOJA  
 PARROQUIA

CIRCULO 09 P004  
 CUNA 1





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 2100198551

**Nombres del ciudadano:** ORTIZ SARMIENTO LEONCIO LEONARDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA  
LOJA

**Fecha de nacimiento:** 24 DE OCTUBRE DE 1983

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** ORTIZ RODRIGUEZ CESAR LEONCIO

**Nombres de la madre:** SARMIENTO BONILLA ZOILA ANTONIA

**Fecha de expedición:** 17 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: LUIS FERNANDO LARA SALTOS - SUCUMBIOS-LAGO AGRIO-NT 1 - SUCUMBIOS - LAGO  
AGRIO

N° de certificado: 177-058-29675



177-058-29675

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 2100355904

**Nombres del ciudadano:** VALDEZ SANCHEZ JUAN EUDOFILO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/PUYANGO/CIANO

**Fecha de nacimiento:** 23 DE FEBRERO DE 1982

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** BACH.CC.QUIM.BIOLOGO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** VALDEZ JUAN R

**Nombres de la madre:** SANCHEZ CARMEN DE J

**Fecha de expedición:** 12 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: LUIS FERNANDO LARA SALTOS - SUCUMBIOS-LAGO AGRIO-NT 1 - SUCUMBIOS - LAGO AGRIO

N° de certificado: 172-058-29687



172-058-29687

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

**Documento firmado electrónicamente**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION

210008288-8

**CIDUDADANIA**  
 JARAMILLO SARANGO  
 ANGEL RAMIRO

**ESTADO CIVIL**  
 SOLTERO

**FECHA DE NACIMIENTO**  
 1978-01-22

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 GUAYAS

**PROVINCIA**  
 GUAYAS

**CANTON**  
 GUAYAS

**PARROQUIA**  
 CASADO

**CONDOMINIO**  
 MONICA MARITZA  
 GARCIA BURGOS





**EMPRESA**  
 EMPLEADO MENUDO

**EMPRESARIO**  
 SARANGO JORNO ELBA MELTA

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 LAGO AGRO

**FECHA DE NACIMIENTO**  
 2014-10-22

**FECHA DE EMISIÓN**  
 2024-10-22






**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 C.V. 038-093

038  
 ART. 110

038 - 093  
 C.V. 038-093

210008288  
 C.V. 038-093

**JARAMILLO SARANGO ANGEL RAMIRO**  
 APPELLIDO Y NOMBRES

**SUCUMBOS**  
 PROVINCIA

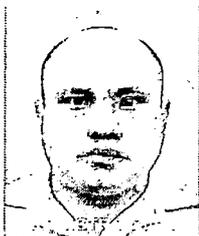
**LAGO AGRO**  
 CANTON

**NEVA LOJA**  
 PARROQUIA

**CRUCIADA**  
 JONA 1




## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 2100082888

**Nombres del ciudadano:** JARAMILLO SARANGO ANGEL RAMIRO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/ESMERALDAS/QUININDE/ROSA  
ZARATE (QUININDE)

**Fecha de nacimiento:** 2 DE ENERO DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GARCIA BURGOS MONICA MARITZA

**Fecha de Matrimonio:** 23 DE DICIEMBRE DE 1998

**Nombres del padre:** No Registra

**Nombres de la madre:** SARANGO JUMBO ELSA MILTA

**Fecha de expedición:** 22 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: LUIS FERNANDO LARA SALTOS - SUCUMBOS-LAGO AGRIO-NT 1 - SUCUMBOS - LAGO AGRIO

N° de certificado: 171-058-29697



171-058-29697

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# CORPORACION JURIDICA&ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALISTAS Y CONSULTORES

ENRIQUE MAZA ALVAREZ

ABOGADO



SEÑOR NOTARIO.

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Declaramos bajo juramento que quienes comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada son los siguientes socios fundadores: **UNO.** La señora **FANY MORAYMA ORTIZ SARMIENTO**, cedula de ciudadanía número 210004851-7, ecuatoriana de estado civil casada, de profesión Ingeniera en Empresas Comercial y Consumo Ecológico, ocupación empleada privada; **DOS.**-el señor **LEONCIO LEONARDO ORTIZ SARMIENTO**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía, número 210019855-1, estado civil soltero, de profesión Abogado, ocupación abogado en libre ejercicio; **TRES.**- el señor **JUAN EUDOFILO VALDEZ SANCHEZ**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 210035590-4, de estado civil soltero, de profesión y ocupación empleado privado; **CUATRO.**- el señor **ANGEL RAMIRO JARAMILLO SARANGO**, con cedula de ciudadanía número 210008288-8, ecuatoriano, estado civil casado, de profesión y ocupación empleado privado. Todos mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Nueva Loja, Cantón LAGO AGRIO Provincia de SUCUMBIOS, legalmente capaces ante la Ley para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- DECLARACIONES DE VOLUNTAD:** los comparecientes en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos, han decidido unir sus capitales con la finalidad de constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que se determinan más adelante. **TERCERA.-REGIMEN NORMATIVO:** Los comparecientes declaran que la Compañía que constituyen se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás Leyes conexas pertinentes y vigentes en el país. **CUARTA.- ESTATUTOS** Los Estatutos están conformados por los siguientes artículos: **CAPITULO I CONSTITUCION, DE NOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía se denominará “ **SEGURIDAD PRIVADA JARAMILLO ORTIZ&VALDEZ SEGPRIJOV CIA LTDA**”, de acuerdo a la reservación de denominación social número 7779910, de fecha 28 de septiembre del 2017, concedida electrónicamente por la Superintendencia de Compañías, de nacionalidad Ecuatoriana, y con domicilio principal en esta ciudad Nueva Loja, del CANTON LAGO AGRIO PROVINCIA DE SUCUMBIOS; sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos Sociales, pueden establecer sucursales y agencias dentro del país o en el extranjero; así como también podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad del territorio nacional. **ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Objeto Social de la Compañía es el siguiente: **ARTICULO TRES.-OBJETO SOCIAL.**- el objeto social de la compañía será; La Prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad privada a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, deposito, custodia y transporte de valores; investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica; y, uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma, en consecuencia, a más de las actividades señaladas en el objeto social, la compañía solo podrá

TELÉFONOS 0991907219 – 0996785345

EMAIL. [emaza.lexus@hotmail.com](mailto:emaza.lexus@hotmail.com)

[eymabogados.com.ec](http://eymabogados.com.ec)



# CORPORACION JURIDICA & ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALISTAS Y CONSULTORES

BOGOTÁ, COLOMBIA

ABOGADO

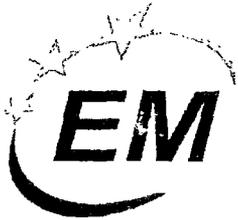


realizar las actividades que sean conexas y relacionadas al mismo. La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financieras para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tan poco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley del Mercado de Valores.-**ARTICULO CUARTO.-PLAZO:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el plazo de duración de la presente compañía será de CINCUENTA AÑOS(50), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducido conforme a las conveniencias de los socios; así como puede disolverse o liquidarse en forma anticipada siempre y cuando se observen las disposiciones legales pertinentes y las previstas en el presente Estatuto. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL.-ARTICULO QUINTO...- CAPITAL SOCIAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el capital social de la compañía es de 10.000 (DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS ), dividido en 1.000 (MIL) participaciones de DIEZ DÓLARES (\$10,00) cada una y que está íntegramente suscritos por los socios y pagado de acuerdo al detalle constante en el capítulo quinto referente a la integración del capital social, en estos Estatutos. **ARTICULO SEIS.-EMISION DE CERTIFICADOS:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que los certificados de aportaciones se expedirán con sujeción a la Ley vigente y deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SIETE.- IGUALDAD DE DERECHOS:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que todas las participaciones gozaran de iguales derechos a un voto. Los beneficios que genere la Compañía se repartirán a prorrata de acuerdo al capital pagado por cada socio. **ARTICULO OCHO.- NO NEGOCIABILIDAD.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en el certificado de aportaciones de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su parte le corresponde. **ARTICULO NUEVE.-FONDO DE RESERVA LEGAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, obligatoriamente se formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos una cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO(20%)del capital social, segregando para este objeto, un CINCO POR CIENTO(5%) de las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio económico. Sin embargo de lo cual, la Junta General de Socios; podrá resolver la creación de otras reservas facultativas, las que se destinarán a los propósitos que ellos estimen necesarios. **ARTICULO DIEZ.-AUMENTO DE CAPITAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que por resolución de la Junta General de Socios, la Compañía podrá aumentar su capital social en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, teniendo prioridad para suscribir este aumento los socios en igual proporción a sus aportes sociales. **ARTICULO ONCE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las participaciones que tienen los socios de esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y/o transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si obtuviesen el consentimiento unánime del capital social, observando para los casos lo dispuesto en los Artículos 107 y 113 de la Ley de Compañías. **CAPITULO III.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DOCE.** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO TRECE.- DERECHOS, OBLIGACIONES, Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que los derechos de los socios son los que determinan el artículo 114 de la Ley de Compañías y sus obligaciones las del artículo 115 del mismo cuerpo legal. Las responsabilidades de los socios se

TELEFONOS 0991907219 – 0996785345

EMAIL. [emaza.lexus@hotmail.com](mailto:emaza.lexus@hotmail.com)

[eymabogados.com.ec](http://eymabogados.com.ec)



## CORPORACION JURIDICA & ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALISTAS Y CONSULTORES

ENRIQUE MAZA ALVAREZ

ABOGADO



limitan al monto de sus participaciones, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTICULO CATORCE.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las transmisiones, transferencias, cesiones y cualquier variación que se haga respecto a ellas. **ARTICULO QUINCE.- LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:** Los socios fundadores declaramos, bajo juramento que la Junta General de Socios podrá acordar la admisión de nuevos socios siempre y cuando exista el consentimiento unánime de los mismos y se encuentre representado el cien por ciento del capital social. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- FACULTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Los socios fundadores declaramos, bajo juramento que la Junta General de Socios podrá acordar la admisión de nuevos socios siempre y cuando exista el consentimiento unánime de los mismos y se encuentre representado el ciento por ciento del capital social. **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Los socios fundadores declaramos, bajo juramento que LA Junta General de Socios legalmente convocada es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue en defensa de la misma. Sus decisiones obligan a todos los socios inclusive los que hubieren votado en contra la resolución, salvo el derecho de la impugnación en los términos del literal h) del artículo 114 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- CLASES DE JUNTAS.-:** Los socios fundadores declaramos, bajo juramento que las Juntas Generales de socios serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos dos veces al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y conocerán el balance semestral, los informes que presenten el Presidente y Gerente General de la Compañía, la formación de fondos de reserva, la distribución de las utilidades y cualquier otro asunto relacionado con la vida de la Compañía, siempre que conste en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se realizarán cuando fuesen convocados y se tratarán solamente los asuntos que constaren en la convocatoria, so pena de la nulidad. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- CONVOCATORIA:** Los socios fundadores declaramos, bajo juramento que el Gerente General o los que hagan sus veces podrá convocar a Junta General de Socios, para la cual deberá cursar sendas comunicaciones personales a los socios, señalando el día y la hora en que se llevará a efecto esta reunión, comunicación ésta que deberá estar firmada por la persona que la convoca y será realizada con DIEZ(10) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Además podrá convocarse a Junta General Ordinaria y Extra ordinaria por simple pedido de cualquiera de los socios para tratar los asuntos que se indiquen en su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Compañías. Reuniones de la Junta General de Socios se efectuarán en el domicilio de la Compañía, salvo el caso de las Juntas Universales que pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del Artículo 238 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE.- QUORUM Y RESOLUCIONES:** Los socios fundadores declaramos, bajo juramento que para que la Junta General de Socios pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que lo socios asistentes representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General de Socios se instalará con el número de socios presentes sea cual fuere la proporción del capital social que representen, debiendo expresarse así en la convocatoria, la que no podrá demorar más de TREINTA DIAS (30) días de la fecha prevista para la primera reunión. Las resoluciones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION .-** Los socios declaramos bajo juramento que todo socio tendrá derecho a asistir con voz y voto a las reuniones de la junta General de socios. Podrán ellos concurrir a éstas reuniones, ya sea personalmente o por medio de sus representantes. La

TELÉFONOS 0991907219 – 0996785345

EMAIL. [emaza.lexus@hotmail.com](mailto:emaza.lexus@hotmail.com)

[eymabogados.com.ec](http://eymabogados.com.ec)



# CORPORACION JURIDICA&ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALISTAS Y CONSULTORES

LAZARO BARRERA VILLAR

ABOGADO



representación convencional se conferirá mediante carta poder, dirigida al Gerente General de la Compañía o por poder notarial general o especial. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo expresado en los artículos anteriores, la Junta se considerará convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre y cuando esté presente o representado todo el capital pagado y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de dicha junta. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-DIRECCION, ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL.-**Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. De las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales de Socios, se hará una acta, la misma que podrá elaborarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella y firmadas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta General de socios, las que serán llevadas de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Compañías. Actas de las juntas Generales de socios cuando tengan el carácter de universal deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos, b) Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, para un periodo estatutario, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas, designación esta que puede recaer en personas que sean socios o no, pudiendo ser reelegido para esta dignidad en forma indefinida, c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los administradores, d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley, g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía, h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto, i) Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía, J) Aprobar los reglamentos de la compañía, k) Aprobar el presupuesto de la compañía, l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía, m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-DEL PRESIDENTE.-**Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Presidente, socio o no de la compañía, será elegido por la junta General de socios para un periodo de (DOS AÑOS), pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado, en caso de ausencia o falta del presidente, éste será remplazado por quien designe la Junta general de Socios. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponden las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios, b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General y el Secretario los Certificados de Aportación y las Actas de la junta General de socios, d) observar las operaciones y marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente general en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; y, f) En general las Demás atribuciones que le confiera la Ley, este estatuto y la junta General de socios. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, puede ser socio o no, y será elegido por la Junta General de

TELEFONOS 0991907219 – 0996785345

EMAIL. [emaza.lexus@hotmail.com](mailto:emaza.lexus@hotmail.com)

[eymabogados.com.ec](http://eymabogados.com.ec)



# CORPORACION JURIDICA & ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALISTAS Y CONSULTORES

ENRIQUE MAZA SUAREZ

ABOGADO



Socios para un periodo estatutario de DOS AÑOS (2 AÑOS), pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. Es el representante legal de la compañía en todo acto judicial o extra judicial y gozara de las facultades constantes en la ley. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios) Convocar a las Juntas generales de Socios c) Organizar y dirigir las dependencias de las oficinas de la Compañía) Contratar empleados, obreros y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como los libros sociales, tales como actas de Junta General de Socios, de expedientes, inventarios, libros de talonarios de participaciones y en fin todo lo necesario para la organización, funcionamiento y control, f) Presentar a la Junta General de Socios en el plazo de SESENTA DIAS (60) DIAS contados desde la terminación del ejercicio, una memoria razonada acerca de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así, como la propuesta de distribución de beneficios; g) Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía, h) administrar la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías) Firmar conjuntamente con el Presidente cuando así lo disponga la Junta General de Socios, f) Firmar contratos o contratar prestamos hasta por una cuantía de Diez Mil Dólares (USD 10.000) cuando sobrepase este valor es necesario aprobación de la Junta General de Socios mediante la respectiva acta, j) Subrogar al presidente por falta temporal o definitiva de éste. En caso de ausencia definitiva del Gerente General convocará a la brevedad a Junta General de Socios para llenar la vacante; y, l) ejercer todas las funciones que le señale la Junta General de Socios, y las previstas en la Ley de compañías y en los presentes Estatutos.-

**ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determina la Junta General de Socios, luego de efectuadas todas las deducciones de la ley a prorrata de la participación social pagada, respetándose la disposición legal relativa al fondo de reserva.

**CAPITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en caso de disolución o liquidación de la compañía, por causas determinadas por la Ley o por acuerdo de la Junta General de Socios, no habiendo oposición entre los socios, asumirán las funciones de liquidadores principal y suplente el Gerente General y el Presidente, respectivamente.

**CAPITULO V.- SUSCRIPCION DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$10.000) y que los que depositaremos el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley compañías

## CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	N° PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
1	ORTIZ SARMIENTO FANY MORAYMA	2.500	2.500	250	25%

TELEFONOS 0991907219 – 0996785345

EMAIL. [emaza.lexus@hotmail.com](mailto:emaza.lexus@hotmail.com)

[eymabogados.com.ec](http://eymabogados.com.ec)



# CORPORACION JURIDICA&ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALISTAS Y CONSULTORES

ENRIQUE PÍO MAZA ALVAREZ,

ABOGADO



2	ORTIZ SARMIENTO LEONCIO LEONARDO	2.500	2.500	250	25%
3	VALDEZ SANCHEZ JUAN EUDOFILO	2.500	2.500	250	25%
4	JARAMILLO SARANGO ANGEL RAMIRO	2.500	2.500	250	25%
	TOTAL	10.000	10.000	1.000	100%

**QUINTA.- DECLARACIONES.-** Para todo cuanto no esté considerados en los presentes Estatutos Sociales, todos los socios de la Compañía "**SEGURIDAD PRIVADA JARAMILLO ORTIZ & VALDEZ SEGPRIOV CIA LTDA**", declaran someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes conexas, así como a las disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de Socios.

**TRANSITORIA.-** Se nombran como Gerente General de la Presente Compañía a la señora Ingeniera **FANY MORAYMA ORTIZ SARMIENTO**, como **Presidente de la misma** al señor **ABOGADO LEONCIO LEONARDO ORTIZ SARMIENTO**; **SEXTA.- DELEGACION.-** Se delega al **ABOGADO ENRIQUE PÍO MAZA ALVAREZ** con Matrícula Profesional **17-2014-167**, para que realice todas las gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la Compañía hasta su legalización final, incluyendo los nombramientos.

**CLAUSULA SÉPTIMA.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.

Abogado patrocinador

*Enrique Pio Maza*  
**ABOGADO**  
Matricula - 17-2014-167

f) Abg. ENRIQUE PÍO MAZA ALVAREZ

MATRICULA: 17-2014-167

EMAIL: [enrique.maza17@foroabogados.ec](mailto:enrique.maza17@foroabogados.ec) y/o [emaza.lexus@hotmail.com](mailto:emaza.lexus@hotmail.com)

TELEFONOS 0991907219 – 0996785345

EMAIL. [emaza.lexus@hotmail.com](mailto:emaza.lexus@hotmail.com)

[eymabogados.com.ec](http://eymabogados.com.ec)



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS

Ab. MAZA ALVAREZ ENRIQUE PIO  
IF-016101 FUNDACION AB. MAZA ALVAREZ ENRIQUE PIO

Matricula No: 17-2014-167

Cédula No: 1102972906

Fecha de inscripción: 30/06/2014

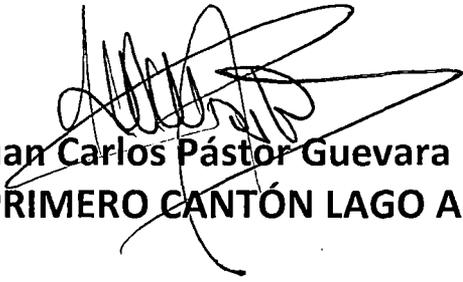


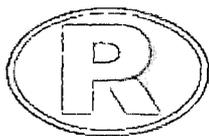
Firma



**RAZON.**- Concuerda con su original que reposa en los archivos a mi cargo, y, en fe de ello suscribo esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su otorgamiento.- Lo Certifico y doy fe.-



  
**Dr. Juan Carlos Pástor Guevara**  
**NOTARIO PRIMERO CANTÓN LAGO AGRIO**



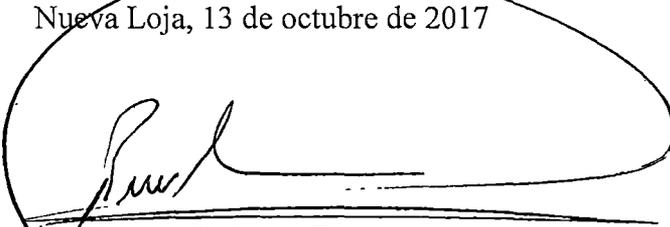
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

G.A.D.M.  
LAGO AGRIO

### CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **CUATRO**, Folio: Veintiséis, bajo el Número: Veintiséis y anotado en el repertorio general con el número: Mil novecientos tres, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD PRIVADA JARAMILLO ORTIZ & VALDEZ SEGPRIJOV CIA LTDA.**

Nueva Loja, 13 de octubre de 2017



Dr. Bayron Saritama Torres.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: PINEDA ANDREA  
FACTURA: 29631  
HORA: 11:38:06



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>